

Gerencia o por delegación suya el Vicepresidente, el Gerente y el Secretario.

Artículo 21. Habrá de redactarse nuevamente a los efectos de recoger la modificación adoptada por la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1983 con respecto al mismo.

Artículo 23. La cita que se contiene en su apartado 6), corresponde al artículo 22, en lugar del 21.

Artículo 31. Se suprimirá a partir del punto, con la cual terminaría con la referencia al artículo, que será el 28 en vez del que figura indebidamente.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Vicepresidente y Consejero de Gobernación

84021003  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto  
DECRETO 24/1984 de 8 de febrero, por el que la Dirección General de Medio Ambiente pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se adscribe orgánicamente a la Consejería de Gobernación.

Los criterios mantenidas por el Consejo de Gobierno acerca de la organización administrativa en materia de medio ambiente, y que han tenido su reflejo en la remisión al Parlamento de un Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente, aconsejan una nueva adscripción de la Dirección General de Medio Ambiente de modo que mejor se acomode a las prescripciones contenidas en el citado Proyecto de Ley.

En su virtud, a iniciativa de los Consejeros de Gobernación y de Política Territorial y Energía, y a propuesta de la Consejería de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General de Medio Ambiente, adscrita hasta ahora a la Consejería de Política Territorial y Energía, pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se adscribe orgánicamente, con su actual estructura y personal, a la Consejería de Gobernación en la que quedará integrada con sus mismas competencias y funciones.

Artículo segundo. Así mismo, el Consejo Asesor de Medio Ambiente, creado por Decreto 139/1982, de 3 de noviembre, pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se adscribe orgánicamente a la Consejería de Gobernación, a la que corresponderán todas las funciones y competencias que sobre este órgano consultivo tenía atribuidas hasta ahora la Consejería de Política Territorial y Energía.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 7 del Decreto 143/1982 de 3 de noviembre, y el artículo 2.2. del Decreto 139/1982 de 3 de noviembre, en lo referente a la adscripción de ambos órganos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La modificación de la adscripción de la Dirección General de Medio Ambiente, prevista en el presente Decreto, no supone aumento del gasto público.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

84021004 (Si) *Justificado*  
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y/o Asociaciones de las mismas.

Con el fin de agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de Trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía, es necesario establecer las Normas clarificadoras sobre el contenido del estudio económico, así como los datos y documentos necesarios que conforman los expedientes.

Por ella a propuesta de la Secretaría de la Comisión, previo informe preceptivo y favorable del Pleno de la Comisión de Precios de Andalucía, órgano creado por Decreto nº 98/1983 del 13 de abril de la Junta de Andalucía.

#### DISPONGO:

Los Estudios Económicos y demás datos y documentos necesarios que deberán conformar los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y/o Asociaciones de las mismas, serán los siguientes:

#### A) IDENTIFICACION

1. Denominación Social.
2. Dirección, domicilio, localidad, provincia.
3. Representante legal.
4. C.I.F.

#### B) INFORMACION GENERAL

- a) Organización y estructura:
  1. Habitaciones (número y clasificaciones por servicios).
  2. Número de camas (totales y por habitaciones).
  3. Estancias teóricas totales.
  4. Índice de ocupación (en base a sus propias estadísticas).
- b) Actividades que realiza (citar servicios médico - quirúrgico que presta y urgencias).
- c) Servicios concertados (citar conciertos con S. Social, Sociedades Médicas, Mutuos, empresa, etc...). Determinar ingresos y gastos totales.
- d) Personal empleada para servicios. (Relación, categoría, servicios que prestan, sueldos, etc).
- e) Personal médico y sanitario en plantilla. (Relación servicios, sueldos, etc).
- g) Datos económicos financieros:
  - f) Personal médico y sanitaria concertado. (Relación, servicios, sueldos, etc).
  1. Inversiones realizadas. (Inmuebles, equipos sanitarios, material sanitario).
  2. Inversiones previstos.
  3. Fuentes de financiación. (Fondos propios: capital y reservas. Fondos ajenos: Corto, medio y largo plazo.- Acreedores, proveedores, préstamos).

#### C) DATOS DE LA EXPLOTACION

- a) Datos generales.
- b) Gastos de la explotación.
- c) Ingresos de la explotación.

#### D) TARIFAS

- a). Memoria justificativa de las nuevas tarifas.
- b). Tarifas vigentes.
- c). Tarifas propuestas.
- d). Porcentajes de los incrementos propuestos.

#### E) DOCUMENTOS

- a). Documentos oficiales que permitan la comprobación de los datos expuestos en los apartados anteriores.
- b). Balances, cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias del Impuesto de Sociedades presentado ante la Delegación de Hacienda.
- c). Cartas de pago del IGTE.
- d). Otros documentos que faciliten la aclaración de los datos expuestos.

Sevilla, 10 de enero de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de febrero de 1984, por la que se amplían los plazos para que los Mataderos Municipales adapten sus instalaciones a la Reglamentación Técnico-Sanitaria.*

El artículo 3º del Real Decreto 169/1983, de 2 de febrero, atribuye a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la facultad de prorrogar el plazo de vigencia, por un período de seis meses, para que las Mataderos Municipales, que no expendan sus carnes fuera de sus términos municipales, puedan adaptar sus instalaciones a la Reglamentación Técnico-Sanitaria que establece el Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto.

Atribuida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma Andaluza, según Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y asignada la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, en uso de las facultades que me estén conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º. Se amplían hasta el 5 de agosto de 1984 los plazos establecidos en el Real Decreto 169/1983, de 2 de febrero, para que

los Mataderos Municipales que no expendan sus carnes fuera de sus términos puedan adaptar sus instalaciones a la Reglamentación Técnico-Sanitaria que establece el Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, para las capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes en su Anexo I, y para los municipios de menos de 50.000 habitantes, en su Anexo II.

Artículo 2.º. Sólo podrán disfrutar de la prórroga que establece el artículo primero, aquellos Mataderos Municipales que han ejecutado el 5 de febrero al menos un 60% del proyecto aprobado para sus obras de adaptación a la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria y no han podido entrar en funcionamiento.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 15 de febrero de 1984, por la que se nombra a D.ª Araceli Beltrán Chacón, Jefe del Servicio de Personal dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 18 de febrero de 1983, vengo en nombrar a D.ª Araceli Beltrán Chacón, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración Local, Jefe del Servicio de Personal, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 15 de febrero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

*ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se nombra a D. Miguel Ligeró Conejera Jefe del Servicio de Promoción Cooperativa, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 18 de febrero de 1983, vengo en nombrar a D. Miguel Ligeró Conejera, funcionario del Cuerpo de Titulados Medios, Escala Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Nº R. P. HS-401, Jefe del Servicio de Promoción Cooperativa, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

*ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se nombra a D.ª M.ª Dolores Fernández Casado Jefe del Servicio de Regulación de Empleo, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 18 de febrero de 1983, vengo en nombrar a D.ª M.ª Dolores Fernández Casado, funcionaria del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Nº R.P. A01PG2955, Jefe del Servicio de Regulación de Empleo, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

*ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se nombra a D. Fabriciano Torrecillas García Jefe del Servicio de Formación Profesional Ocupacional, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 18 de febrero de 1983, vengo en nombrar a D. Fabriciano Torrecillas García, funcionario de la Escala Técnica Superior del Instituto Nacional de Empleo, Nº R.P. T08TR01A000100, Jefe del Servicio de Formación Profesional Ocupacional, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

### 2.2. Oposiciones y concursos

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, por la que se aprueba lo listo de aspirantes admitidos y excluidos o las dos plazas de Profesores adjuntos al Instituto de Educación Física de Granada, en régimen de contratación laboral.*

Expirado el plazo de presentación de instancias para la contratación laboral de plazas de profesores adjuntos del I.N.E.F. de Granada, esta Consejería de Cultura, de acuerdo con la establecido en la base quinta de la Orden de convocatoria de 14 de diciembre de 1983, ha resuelto oprobstar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión en este último caso de la causa de su exclusión.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

Para la plozo de Sistemática del Ejercicio:

D. Jasé Martín de las Mulas Quiros D.N.I. 8.682.452  
D. Enrique Serra de L. Hatellerie D.N.I. 2.095.983

Para la Plazo de Actividades en la Naturaleza:

D. Guillermo Fernández Calero D.N.I. 75.699.190  
D. Angel Acuña Delgoda D.N.I. 28.661.168

D. Sebastián Cardenete García D.N.I. 24.148.076  
D. Julián I. Murillo Matilla D.N.I. 24.115.565  
D. Fernando González Raurich D.N.I. 5.606.557  
D. Joaquín Plaza Marina D.N.I. 16.785.354  
D. Ignacio Valenzuela Barranco D.N.I. 24.293.520  
D.ª Beatriz de Andrés Docio D.N.I. 50.693.921  
D. Alberto García Artal D.N.I. 5.877.274  
D. Antonio José Herrera Martínez D.N.I. 25.935.045  
D. Daniel Linares Girela D.N.I. 24.282.788

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

D. Diego Marfil Tello D.N.I. 24.128.159

Para las dos plazas convocadas, no indica en su instancia la posesión de titulación suficiente.

El aspirante excluido tiene un plazo hasta el próximo día 5 para subsanar los defectos apuntados. En caso contrario, quedará definitivamente excluido.

Sevilla, 14 de febrero de 1984

**RAFAEL ROMAN GUERRERO**  
Consejero de Cultura

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA**

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de permiso de investigación minera.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de este Servicio, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: Cristina. Expediente nº 39.825. Mineral: Yeso (Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas: 81. Términos municipales: Gador, Tabernas, Santa Fe y Gergal. Interesado: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ALMERIA, S.A., con domicilio en Madrid, Calle Núñez de Balboa, 120.

Lo que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 14 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

84021005  
**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1984, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se establecen las normas para la utilización de los Campamentos, Albergues, Residencias y Campos de Trabajo en régimen de ofertas concertadas.*

Correspondiendo a la Junta de Andalucía la gestión y la titularidad de instalaciones de Albergues, Residencias, Campamentos, Campos de Trabajo, así como la promoción de actividades juveniles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 4096/1982 de 29 de diciembre, la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura dicta la presente Resolución de Oferta de Servicios para Organizaciones y Asociaciones Juveniles, así como para Entidades prestadoras de servicio a la juventud debidamente legalizadas.

Al objeto de facilitar la participación en el uso de las citadas instalaciones por las referidas entidades, se hace pública la oferta para actividades concertadas en la Red Andaluza de Albergues y Residencias, así como en Campamentos. En consecuencia vengo a resolver:

**1. OFERTA CONCERTADA.**

La Dirección General de Juventud y Deportes ofertará el uso de las plazas de todas sus instalaciones de campamentos, albergues, residencias juveniles y campos de trabajo, sin perjuicio de su ocupación por las actividades de Promoción de la propia Consejería.

**2. TEMPORADA ESTIVAL Y MODALIDADES.**

Comprende el tiempo que va desde el 15 de junio al 15 de sep-

tiembre de cada año. Durante el mismo sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales, (catorce pernactaciones), estableciéndose las siguientes modalidades:

**A) Primera.**

Permite el uso del Campamento, Albergue o Residencia y del material (excepto el de actividades específicas) incluyendo en su caso la instalación sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantas, así como el consumo de agua, gas y electricidad).

**B) Segunda.**

Incluye las prestaciones de lo anterior modalidad, más la alimentación.

**C) Tercera.**

Junta con las prestaciones de las dos primeras modalidades, proporciona asistencia sanitaria de primeros auxilios, material para el desarrollo de actividades específicas y la animación y dirección.

En los Albergues de especialización náutica, esquí y vela, deberá concertarse el uso del material especializada con la dirección técnica, sin que sea posible la contratación por separado. En cuanto a material de otras especialidades, podrá concertarse par separado.

**3. RESTO DEL AÑO.**

Fuera de la temporada estival, las instalaciones se regirán por su normativa propia, por lo que debe convenirse su uso en cada caso.

Para la utilización de los Albergues no permanentes, será requisito indispensable, solicitarlo por un período mínimo de seis días, y con ocupación del 75% de sus plazas.

**4. PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y ADJUDICACIONES.****4.1. Plazos.**

Con el objeto de racionalizar las peticiones de uso de las instalaciones, se establecen los siguientes plazos:

a) Presentación de solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, hasta el último día de febrero inclusive.

b) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura remitirán a la Dirección General de Juventud y Deportes, antes del día 15 de marzo la preselección que realicen, de acuerdo con el orden establecido en el punto 4.2. de esta normativa, acompañando informe justificativo de los motivos de selección y cuantos datos consideren de interés.

c) La Dirección General de Juventud y Deportes notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada en la primera quincena del mes de abril.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado 4.1., las instalaciones que queden disponibles podrán ser reservadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la provincia en que radiquen las instalaciones a las entidades que las soliciten, debiendo comunicar con carácter urgente dichas reservas a la Dirección General de Juventud y Deportes.